

Estatuto de la Universidad Privada de Tacna.

Aprobado con Resolución N° 006-2014-UPT-AU
De fecha 30 de setiembre de 2014

Deberes y Derechos de los Docentes: Artículos 84 y 85.

Artículo 84.

Son deberes de los docentes de la Universidad Privada de Tacna, además de los señalados en la ley:

- a) Mantener la dignidad de la Universidad y de la condición docente.
- b) Defender la libertad y autonomía de la Universidad y propiciar el prestigio de la institución.
- c) Adoptar una actitud crítica frente a los problemas nacionales y regionales y contribuir a su enjuiciamiento permanente.
- d) Generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que corresponde, en el caso de los docentes orientados en la investigación.
- e) Impulsar y desarrollar la actividad creadora, la práctica de la investigación e incorporar los contenidos en su actividad docente.
- f) Participar activamente en el desarrollo de la vida institucional.
- g) Tener un desempeño académico eficiente, creativo, crítico y de alcance social.
- h) Contribuir a la orientación, formación, capacitación profesional y humana de los alumnos.
- i) Ejercer la docencia con rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica.
- j) Perfeccionar constantemente sus conocimientos para mantenerlos acordes con el progreso científico, tecnológico y cultural.
- k) Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico.
- l) Participar de la mejora de los programas educativos en los que se desempeña.
- m) Presentar informes sobre sus actividades en los plazos fijados en nuestras normas internas y cuando sean requeridos.
- n) Respetar y hacer respetar las normas internas de la Universidad.
- o) Otros que considere las normas internas de la Universidad Privada de Tacna.

Artículo 85.

Los docentes ordinarios de la Universidad Privada de Tacna tienen derecho a:

- a) Ejercicio de la libertad de cátedra en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria.
- b) La participación en el gobierno de la Universidad.
- c) Elegir y ser elegido en las instancias de dirección institucional o consulta según corresponda.
- d) La promoción en la carrera docente.

- e) Participar en proyectos de investigación en el sistema de instituciones universitarias según sus competencias.
- f) Participar en actividades generadoras de recursos directamente recaudados según sus competencias y las necesidades de la institución universitaria.
- g) El goce del año sabático, con fines de investigación o de preparación de publicaciones, aprobadas expresamente una u otras por la Universidad. Este beneficio corresponde a los docentes Principales y Asociados a tiempo completo, cada siete años de servicio en la Universidad Privada de Tacna. El año sabático comprende el goce del haber básico y de las demás remuneraciones complementarias que recibe el docente. Los docentes principales y asociados a tiempo parcial y los docentes auxiliares a tiempo completo con más de siete años de servicio a la Universidad gozan también, por una sola vez y para los mismos fines, de un semestre sabático, durante el cual perciben el haber básico y las demás remuneraciones complementarias a que tienen derecho. El Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna, establece los procedimientos, condiciones y prioridades para la aplicación del año sabático.
- h) Gozar de vacaciones pagadas de 60 días al año.
- i) Tener licencia a su solicitud en el caso de mandato legislativo, municipal o regional y forzoso en el caso de ser nombrado Ministro o Vice Ministro de Estado, Presidente de Región, conservando la categoría y clase docente.
- j) Ser escuchado por los organismos de gobierno y por las autoridades de la Universidad en sus solicitudes, reclamos y defenderse ante ellos en caso de estar sometido a proceso.
- k) Los beneficios sociales establecidos por la legislación laboral vigente de la actividad.
- l) Gozar de facilidades especiales en el uso de los servicios de la Universidad.
- m) El uso de licencia con goce de haber por capacitación, perfeccionamiento y asistencia a eventos Nacionales o Internacionales, debidamente comprobados y con autorización del Consejo Universitario el tiempo que duren.
- n) El uso de licencia sin goce de haber por un año por motivos particulares debidamente justificados con autorización del Consejo Universitario, por única vez, prorrogable a un año con reserva de plaza.
- o) Gozar de incentivos al desempeño destacado en la función docente, investigación y responsabilidad social.
- p) Percibir de la Universidad una bonificación especial en caso de fallecimiento de su padre, madre, cónyuge o hijos.
- q) Los docentes tienen derecho de percibir una remuneración y beneficios de acuerdo a la Ley y al Estatuto de la Universidad.

Docentes contratados:

Artículo 59.

Los docentes contratados prestan servicio a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.